



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 204 -2023-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 24 AGO 2023

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Sub Directoral Administrativa N°. 194-2023-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 07 de agosto de 2023 donde se deja sin efecto las Resoluciones Sub Directorales Administrativas de Subsidios por fallecimiento de pensionistas del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, don Jesús Pacheco Pozzo, pensionista del Gobierno Regional Junín del Decreto Ley N° 20530 solicita se le reconozca el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su cónyuge quien en vida fue Nieves Ernestina Cárdenas Santivañez, acaecido el día 12 de agosto de 2022 y sustenta su pedido con documentos sustentatorios, Acta de Defunción, Acta de Matrimonio, y las Boletas de Venta N°000215 y N° 000216, de la Funeraria El Angel;

Que, mediante Resoluciones Sub Directoral Administrativa N° 264, 427, 396 del año 2022 y las Resoluciones Sub Directoral Administrativa N°.022, 029, 136 del año 2023-GRJ/ORAF/ORH, **se reconoció y autorizó el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a los pensionistas** del Gobierno Regional Junín del Decreto Legislativo 20530 en aplicación al literal j) del Artículo 142°, 144, 149, del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 194-2023-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 07 de agosto de 2023, **se deja sin efecto todas las resoluciones Sub Directorales emitidas a partir del 04 de agosto del 2022**, entre ellas las Resoluciones Sub Directorales Administrativas N°. N° 264, 427, 396 del año 2022 y las Resoluciones Sub Directoral Administrativa N°.022, 029, 136 del año 2023-GRJ/ORAF/ORH, donde se otorgaron subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a los servidores activos y pensionistas, a razón que el otorgamiento de los subsidios fueron calculados en base al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin tomar en consideración el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, que está vigente desde el 04 de agosto del 2022;

O.R.H.	
DOC. N°	06990350
FVC N°	06929712



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045°-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, el Gobernado Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, lo dispuesto en el literal j) de dicho artículo, correspondiente a subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, asimismo, el artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Carrera Administrativa, determina que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, en el artículo 149° del citado Reglamento señala que, entre otros, el **personal cesante** de las entidades tiene acceso a los programas de bienestar y/o incentivos, en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, siendo su aplicación para todos los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo 276;





Que, en el numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, regula la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento y fija en un **monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles)**; para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público o servidora pública o de ser el caso, del familiar directo del servidor público o servidora pública, y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, en el numeral 4.7 del Artículo 4°. Del mismo Decreto Supremo N°. 420-2019-EF, **regula el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles)**; se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, **se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019**, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado **no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990**, de dicho personal.

Que, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio se efectuará de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF que fija un monto único de S/. 1,500.00 para cada caso;

Que, en cumplimiento de las normas legales vigentes, resulta procedente otorgar a don Jesús Pacheco Pozzo, pensionista del Gobierno Regional



[Handwritten scribble]



Junín, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su cónyuge la que en vida fue Nieves Ernestina Cárdenas Santiváñez, según el siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento	:	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	:	<u>S/. 1,500.00</u>
Total subsidio	:	S/. 3,000.00

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR. de 24 de febrero de 2021, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2023-GRJ-JUNIN/GOB. de fecha 01 de enero de 2023 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

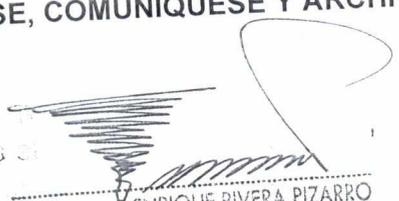
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a don **JESUS PACHECO POZZO**, Pensionista del Gobierno Regional Junín del Decreto Ley N° 20530, la suma de tres mil y/o 100 soles (**S/. 3,000.00**) (Remuneración percibida al mes de fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue Nieves Ernestina Cárdenas Santiváñez.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	:	87
PROGRAMA	:	9002 APNOP
PRODUCTO	:	3999999 sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.2.21.32 Gastos de sepelio y luto pensionistas
MONTO	:	S/. 3,000.00 soles

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ABOG. LUIS ENRIQUE RIVERA PIZARRO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 24 AGO. 2023


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL